




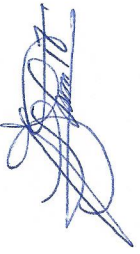
## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICO PROFESIONALES



Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte la Lic. Rosa Viridiana Arellano Vega en su carácter de administrador general único de la persona jurídica “**Distinta consultoría integral, S.C.**”, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominara “**EL PRESTADOR**”, y por la otra parte el Municipio de Mascota, Jalisco, representado por los CC. Miguel Castellón López, Francisco Javier González Pacheco, Enrique Lisandro Arias Ayón y José Luis López Peña respectivamente Presidente Municipal, Secretario General, Síndico Municipal y Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, por consiguiente representantes legales de la persona moral oficial de referencia, a quien dentro de este contrato se le denominara como “**EL MUNICIPIO**”; acuerdo de voluntades que sujetaran al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

#### DECLARA “EL PRESTADOR” y/o “ASESOR”

- 
- 
- 
- a) Que es una sociedad civil constituida con fecha 15 de febrero del año 2010, bajo instrumento público número 9650, pasado ante la fe del Lic. Héctor Antonio Martínez González, Notario público titular Numero 37 de la ciudad de Guadalajara Jalisco y el cual quedo debidamente registrado bajo folio mercantil electrónico numero 43219\*1, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco, el día 24 de Marzo del año 2010.
  - b) Que tiene como objeto, entre otros, la prestación de servicios técnico profesionales, ya sea por conducto de sus socios o por sus empleados, todos con carácter preponderantemente económico sin constituir especulación mercantil siendo de naturaleza profesional y al efecto podrá prestar servicios y realizar diversos actos.
  - c) Que la C. Rosa Viridiana Arellano Vega fui nombrada administrador general único gozando de las más amplias facultades para celebrar el presente contrato, mismas que bajo protesta de conducirme con verdad señalo que no me han sido revocadas.
  - d) Que se encuentra incorporado al servicio de administración Tributaria correspondiéndole el Registro Federal de Contribuyentes:DCI100218FI1.
  - e) Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el despacho marcado con el número 1509, del piso 15 del condominio Guadalajara, ubicado en la avenida 16 de Septiembre número 730, zona Centro de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

DECLARA EL MUNICIPIO

que se encuentran radicados de acuerdo a los datos mencionados ante el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón en el Estado de Jalisco; de ahí, el juicio o juicios laborales estos que "EL PRESTADOR" tiene obligación de tramitar hasta su total solución, o bien hasta el término o vigencia del presente contrato de prestación de servicios técnico profesionales con vigencia a partir del día 01 de Octubre de 2012 al día 30 de Septiembre de 2013.

- b) Que adicionalmente a los asuntos enunciados en el inciso anterior tiene necesidad de contratar los servicios técnico profesionales de "EL PRESTADOR" para que le dirijan y tramiten todos los demás juicios de carácter laboral que se lleguen a instaurar en su contra durante la presente administración que inicia precisamente a partir del día 01 de Octubre de 2012 y concluye el 30 de septiembre de 2015.
- c) Que asimismo tiene la necesidad de contar con asesoría Jurídica en diversas ramas del derecho, a efecto de procurar que las acciones de Gobierno que le competen a "EL MUNICIPIO" se realicen dentro del margen de la legalidad.
- d) Que señala como su domicilio la finca marcada con el número 01 de la calle Ayuntamiento, zona Centro, lugar donde se ubica la presidencia Municipal en Mascota Jalisco.
- e) Que los suscritos Miguel Castellón López, Francisco Javier González Pacheco, Enrique Lisandro Arias Ayón y José Luis López Peña acreditamos nuestro carácter con la copia certificada de la constancia de mayoría y el nombramiento, respectivamente.

Expuesto lo anterior las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

#### CLAUSULAS:

**Primera.** "EL PRESTADOR" deberá dirigir y asesorar al Municipio en la tramitación del o los juicios laborales a que se hizo referencia en las declaraciones de este documento, que se refiere a lo que actualmente ya se encuentren en trámite y aquellos que durante la presente administración se lleguen a instaurar; así como en materia administrativa y los que se ventilen ante la Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco; deberá igualmente realizar todos los trámites y gestiones necesarios a efecto de llevar estos procedimientos hasta su total complementación y ejecución de Laudo o Resolución definitiva que les ponga fin, o bien el convenio que de por terminado el o los asunto de referencia, o bien hasta el término o vigencia del presente contrato de prestación de servicios técnico profesionales, con vigencia a partir del día 01 de Octubre de 2012 al día 30 de Septiembre de 2013.

**Segunda.** "EL PRESTADOR" deberá dirigir y asesorar al Municipio en la totalidad de los requerimientos de este en materia laboral y administrativa, a efecto de llevar a cabo la elaboración de los nombramientos del personal de nuevo ingreso, con la asesoría técnica y jurídica adecuada; además, formular los documentos que contengan el control de asistencias, las nóminas del personal, previo requerimiento

laborando para el H. Ayuntamiento, previo requerimiento por escrito de parte del cliente.

Deberá igualmente **“EL PRESTADOR”** de confeccionar o formular los documentos que se enumeran en el artículo 804 de la Ley Federal del Trabajo, en armonía con la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Entonces la dirección preliminar y preventiva descrita es únicamente de manera enunciativa más no limitativa.

**Tercera. “EL PRESTADOR”** se obliga a prestar asesoría jurídica en diversas ramas del derecho, esto conjuntamente con el equipo de abogados que de ella dependen.

**Cuarta.- “EL PRESTADOR”** se obliga a realizar y a entregar de manera mensual dentro de los últimos cinco días de cada mes un informe detallado de las actividades realizadas dentro del periodo inmediato anterior, con objeto de que la Tesorería Municipal pueda liberar el cheque respectivo.

**Quinta. “EL MUNICIPIO”** pagara a **“EL PRESTADOR”** como contraprestación por los servicios prestados enunciados la cantidad de \$10,000.00 mensuales más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) menos retenciones, por concepto de asesoría tanto laboral como aquella de otra índole que se llegue a requerir, los viáticos cuando se requiera acudir al municipio o trasladarse a desahogar procedimientos que deriven de los juicios a diversos sitios, se pagaran por separado, siempre y cuando se acrediten con documentación oficial de la actividad, dicha cantidad se pagara dentro de los primero 5 días de cada mes y si este se verificara en día inhábil de labores del municipio se trasladara al día siguiente hábil; se acuerda que la cantidad se deberá pagar en el domicilio de **“EL PRESTADOR”** previo recibo de honorarios que exhiba al Municipio, el cual se obliga a entregar la respectivas constancias de retenciones, de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación y leyes aplicables.

**Sexta. “EL PRESTADOR”** conviene que las remuneraciones que reciba por la realización por los servicios materia de este contrato serán las únicas y son las señaladas en la cláusula que antecede, quedando de conformidad ambas partes que los gastos inherentes a los trámites o juicios que se pudieran presentar se pagaran por separado.

**Séptima.** El presente contrato de prestación de servicios técnico profesionales será por tiempo determinado con vigencia a partir de día 01 de Octubre de 2012 y hasta al día 30 de Septiembre de 2013; sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera anticipada mediante simple aviso que por escrito de a la otra parte con 30 días de anticipación.

**Octava.** Concluida la vigencia del presente contrato **“EL PRESTADOR”** concluye categóricamente con el encargo para el cual fue contratado y no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminara sin necesidad de darse aviso entre las partes.

**Novena.** Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento de las obligaciones que aquí se asientan, y aquellas otras que emanan de la ley, será

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE COMPARECEN A ESTE ACTO EN PLENITUD DE FACULTADES, DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA, QUE LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN CONSTITUYEN LA EXPRESIÓN DE SU VOLUNTAD Y QUE CONOCEN LA TRASCENDENCIA Y EFECTOS LEGALES DE SUS ACTOS, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS PROPUESTOS POR AMBAS PARTES, EN LA CIUDAD DE MASCOTA, JALISCO, A LOS 15 (QUINCE) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.

POR EL CLIENTE:

H. AYUNTAMIENTO DE MASCOTA, JALISCO.



ING. MIGUEL CASTILLON LOPEZ.  
PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. ENRIQUE LISANDRO ARIAS AYON.  
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ PACHECO.  
SECRETARIO GENERAL

PROF. JOSE LUIS LOPEZ PEÑA  
ENCARGADO DE LA HACIENDA Y  
TESORERO MUNICIPAL

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS:

C. Lic. Rosa Virgiana Arellano Vega  
Administrador general único "Distincta consultoría integral, S.C.",

TESTIGOS:

C. MARTHA VERONICA LOPEZ CURIEL

C. ARTURO PANTOJA TOVAR